

Proyecto de Ley 9551/2024 CR

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL
LABORATORIO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE
ANCASH**



Objetivo del Proyecto:

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación laboratorio de protección ambiental en el departamento Ancash.

Finalidad:

Lograr la creación del laboratorio de protección ambiental en el departamento de Ancash, el cual permitirá realizar el diagnóstico oportuno de más de medio millón de ancashinos que viven en la zonas de influencia minera y de personas en general que estén expuestas a metales pesados, así como también la posible afectación a la industria, el agro, entre otros



Marco Normativo

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley 26842, Ley General de Salud.
- ❖ Ley N° 27813

Análisis Costo Beneficio

La declaratoria de necesidad de interés público la creación del laboratorio de protección del ambiente de Ancash no representa gasto alguno al erario nacional al contrario su creación permitirá la protección medio ambiental mediante el diagnostico oportuno de personas con exposición a metales pesados producto de la minería, la industria , el agro y otros contaminantes del medio ambiente, desarrollando investigación, innovación, de tecnologías e implementando servicios especializados para la prevención y control y manejo de riesgos y daños relacionados con la protección del medio ambiente.



EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa Legislativa aspira crear el laboratorio de protección del ambiente de Ancash el efecto de la presente iniciativa legislativa, se complementa a la legislación nacional su objeto principal es el diagnostico oportuno de más de medio millón de ancashinos que viven en la zonas de influencia minera y de personas en general que estén expuestas metales pesados producto de la minería, la industria, el agro y otros contaminantes del medio ambiente.



CONCORDANCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra plenamente alineada con los principios del Acuerdo Nacional, en las Políticas de Estado N.º 13 y N.º 35, que promueven el desarrollo con equidad, justicia social y sostenibilidad ambiental.

1. Política de Estado N.º 13: Política de Desarrollo con Equidad y Justicia Social

Este proyecto de ley guarda concordancia con la décimo tercera Política de Estado, al contribuir a la prevención y control de los principales contaminantes ambientales, en el marco del compromiso del Estado de garantizar un acceso universal a la salud de forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, especialmente en zonas de pobreza y alta vulnerabilidad, como ocurre en muchas zonas del departamento de Áncash.

2. Política de Estado N.º 35: Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento

el proyecto es compatible con la trigésima quinta Política de Estado, ya que fomenta la creación de infraestructura científica y tecnológica orientada a la generación de conocimiento ambiental, el Laboratorio de Protección Ambiental en Áncash permitirá: Impulsar la producción y el uso de información científica sobre el estado del ambiente regional, fortalece las capacidades locales para la gestión ambiental basada en evidencia y descentraliza el acceso a herramientas tecnológicas para la vigilancia ambiental, integrando las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la recolección, procesamiento y difusión de datos ambientales.

FORMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y
NECESIDAD PÚBLICA LA
CREACIÓN DEL LABORATORIO
DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EN EL DEPARTAMENTO DE
ANCASH**



Artículo 1.- Objeto de la presente ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación laboratorio de protección ambiental en el departamento Ancash.

Artículo 2.- Finalidad

Lograr la creación del laboratorio de protección ambiental en el departamento de Ancash, el cual permitirá realizar el diagnóstico oportuno de más de medio millón de ancashinos que viven en la zonas de influencia minera y de personas en general que estén expuestas a metales pesados, así como también la posible afectación a la industria, el agro, entre otros.

Artículo 3.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública
Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del laboratorio de protección ambiental en el departamento de Ancash.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamentación El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Salud, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigor, establece criterios y procedimientos para llevar a cabo la gestión del nombramiento del personal de la salud profesional, técnico, auxiliar asistencial



MUCHAS GRACIAS

